

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con solicitud elevada por el extremo activo. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 23 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** promovido por **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ**
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00025-00
Auto: **1076**

Vista la solicitud que antecede allegada por el extremo activo, y por considerarlo procedente, se accederá a ampliar por diez hábiles más, el termino concedido a la parte demandante por medio del auto No. 998 del 16 de julio de 2021, a fin de que "allegue al Juzgado, con destino a este proceso: **i)** La proyección de pagos efectuada por el Banco para el crédito concedido a la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ, con base en el contrato de leasing habitacional No.06012128600072179 objeto de este proceso, **ii)** La relación de la totalidad de pagos realizados por la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ, para cumplir con el contrato de leasing habitacional No.06012128600072179 objeto de este proceso, indicando fechas, montos, y la forma en que se imputaron dichos abonos. **iii)** Así como también deberá **informar**, si durante el tiempo en que se decretó la emergencia económica con ocasión a la propagación del coronavirus COVID-19, aplicó alguna amnistía o alivio a la obligación adquirida por la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ con ocasión de la suscripción del contrato de leasing habitacional No.06012128600072179 objeto de este proceso".

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - CONCEDER AL EXTREMO ACTIVO, el termino de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación por estado de esta providencia, a fin de que allegue al Juzgado, con destino a este proceso: **i)** La proyección de pagos efectuada por el Banco para el crédito concedido a la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ, con base en el contrato de leasing habitacional No.06012128600072179 objeto de este proceso, **ii)** La relación de la totalidad de pagos realizados por la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ, para cumplir con el contrato de leasing habitacional No.06012128600072179 objeto de este proceso,

indicando fechas, montos, y la forma en que se imputaron dichos abonos. **iii)** Así como también deberá **informar**, si durante el tiempo en que se decretó la emergencia económica con ocasión a la propagación del coronavirus COVID-19, aplicó alguna amnistía o alivio a la obligación adquirida por la señora SANDRA MILENA VARGAS QUIROZ con ocasión de la suscripción del contrato de leasing habitacional No.06012128600072179 objeto de este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

Firmado Por:

**YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 30 DE JULIO DE 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b7c75df6f7df4ec0622763c474df62dc3dc72ecbd4b2ba04f48499ec3be1

Documento generado en 29/07/2021 03:27:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>